

## Acoso laboral y escolar, Hostigamiento o Discriminación

### ¿Cuál es la diferencia?

Las políticas 4510 (Contra el acoso escolar a un estudiante), 4620 (Antidiscriminación-Estudiantes), 8012 (Antidiscriminación – Miembros del personal y visitantes) y 8013 (Hostigamiento en el ámbito laboral) de la Junta de Educación prohíben el acoso escolar, el acoso y hostigamiento en el ámbito laboral y la discriminación. Cualquier empleado o estudiante que abuse a otro empleado o estudiante mediante cualquier acto de acoso, hostigamiento o comunicación o conducta discriminatoria viola estas políticas ya sea que dicha conducta ocurra en las instalaciones escolares, durante eventos escolares o en el autobús escolar. Las conductas pueden incluir contacto en persona, comunicación escrita o a través de cualquier forma de transmisión o comunicación electrónica. Dependiendo del incidente, los infractores de la política pueden encarar acción disciplinaria escolar, incluyendo suspensión o expulsión.

#### Acoso laboral y escolar

Se conoce como hostigamiento en el ámbito laboral a las conductas reiterativas y excesivas de una persona (o grupo de personas) dirigidas hacia un compañero(a), colega o empleado con la intención de intimidar y crear un riesgo a la salud o seguridad del sujeto objetivo. (Fuente: 8013)

El hostigamiento entre estudiantes, conocido también como Acoso escolar es la acción deliberada de una persona o grupo de personas con el objetivo de infligir daño o sufrimiento físico, emocional o mental a otra persona o a un grupo de personas cuando existe un desequilibrio real o percibido de poder. El comportamiento intimidante crea un ambiente hostil y ofensivo. Tal ambiente podría ocasionar, o posiblemente cause, condiciones negativas o perjudiciales. (Fuente: Política 4510)

#### Hostigamiento

Se considera hostigamiento los comentarios (verbales o escritos), gestos, material gráfico, contactos físicos, conducta física o comentarios verbales o no verbales indeseados, deliberados o repetitivos no solicitados dirigidos a una persona por ser miembro de una clase protegida. Ocurre hostigamiento cuando se crea un ambiente hostil como resultado de la conducta ofensora.

#### Discriminación

Ocurre discriminación cuando una persona es tratada menos favorablemente que otras a razón de que pertenece a una clase protegida.

El término 'clase protegida' se refiere a un grupo de personas quienes por definición legal comparten características comunes y quienes bajo las leyes locales, estatales y federales están protegidas de discriminación y hostigamiento.

La política del distrito reconoce entre las clases protegidas definidas por las leyes locales, estatales y federales la siguiente lista, no exhaustiva: edad, color, discapacidad, expresión de género, identidad de género, situación de desamparo, estado civil, origen nacional o ancestros, raza, religión o credo, sexo, orientación sexual de una persona, o represalia tal como están definidas en las políticas. (Fuente: Políticas 4620, 8012)

¿Cuál es la diferencia?

El acoso y el hostigamiento tienen que ver con conductas que intimidan, amenazan, ofenden o humillan a otras personas.

El acoso se asocia específicamente con las acciones del agresor. Aunque algunas acciones que se consideran acoso pueden considerarse también hostigamiento, surgen el hostigamiento y la discriminación cuando las acciones en contra de una persona están influenciadas por la clase protegida de esa persona.

¿Cómo puedo decidir si estoy siendo acosado o discriminando?

¡Hable con alguien! Póngase en contacto con un maestro, uno de los miembros del personal del departamento de servicios estudiantiles, un administrador o el investigador del Título IX (se provee la información de contacto más adelante).

¿Ahora qué?

Acoso escolar: los incidentes de acoso escolar se investigan regularmente bajo la dirección de un administrador escolar que trabaja en la escuela en donde ocurrió (eron) el (los) incidente(s).

Hostigamiento o Discriminación: el investigador del Título IX le ayudará a resolver la situación informalmente. En el caso de que esto no sea posible, se llevará a cabo una investigación formal, dirigida por lo general, por el investigador del Título IX.

**Eric M. Kestin**  
**Investigador del Título IX / Funcionario de Acción Afirmativa**  
Edificio Doyle de la Administración  
545 West Dayton Street, Room 100F  
Madison, WI 53703-1995

Teléfono: (608) 663-1530  
Correo electrónico: [emkestin@madison.k12.wi.us](mailto:emkestin@madison.k12.wi.us)

Si necesitan más información:  
<https://legal.madison.k12.wi.us/equal-opportunity-office>